

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2017

**RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ESCRITOS DE  
SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN**

**(SOBRE N° 1)**

**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)”**

**RECTORÍA**

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**TUNJA, 27 DE NOVIEMBRE 2017**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 007**  
**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)”**

Tunja, Veintisiete (27) de Noviembre de 2017

Señora:  
**BETTY JACKELINE SÁNCHEZ RUBIO**  
Nit: 40.024.211  
[dotaboyaca@hotmail.com](mailto:dotaboyaca@hotmail.com)

En relación a su escrito de subsanación, recibido en el Departamento de Contratación dentro del cronograma establecido, el comité de Licitaciones y Contratos procede a dar respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN N° 1: SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS**

La respuesta se otorga según escrito adjunto presentado por la Dirección jurídica.

Cordialmente,

(Original Firmado)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidente Comité de Licitaciones y Contratos

(Original Firmado)

**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 007**  
**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)”**

Tunja, Veintisiete (27) de Noviembre de 2017

Señores:

**MASTER CONSULTING S.A.S**

Nit: 900.190.021-3

[masterconsas@hotmail.com](mailto:masterconsas@hotmail.com)

En relación a las observaciones presentadas, radicadas en el Departamento de Contratación dentro del cronograma establecido, el comité de Licitaciones y Contratos procede a dar respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN N° 1: RESPECTO A LA CALIFICACIÓN OTORGADA A LA OFERTA PRESENTADA POR MASTERCON.**

La respuesta se otorga según escrito adjunto presentado por el Comité Técnico.

**- Respecto de las Observaciones contra Dotaciones Boyacá:**

**OBSERVACIÓN N° 1: POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La respuesta se otorga según escrito adjunto presentado por la Dirección jurídica.

**OBSERVACIÓN N° 2: RESPECTO A LA FIRMEZA DEL RUP**

La respuesta se otorga según escrito adjunto presentado por la Dirección jurídica.

**OBSERVACIÓN N° : MUESTRAS ALLEGADAS**

La respuesta se otorga según escrito adjunto presentado por la Dirección jurídica.

Cordialmente,

(Original Firmado)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**

Presidente Comité de Licitaciones y Contratos

(Original Firmado)

**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**

Secretario Comité

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 007**  
**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)”**

Tunja, Veintisiete (27) de Noviembre de 2017

Señores:

**CREACIONES MONALISA LTDA.**

Nit: 860.513.828-3

[asistentemonalisa@hotmail.com](mailto:asistentemonalisa@hotmail.com)

En relación a su escrito de subsanación, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, dentro del cronograma establecido, el comité de Licitaciones y Contratos procede a dar respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN N° 1: SUBSANACIÓN POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La respuesta se otorga según escrito adjunto presentado por la Dirección jurídica.

Cordialmente,

(Original Firmado)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**

Presidente Comité de Licitaciones y Contratos

(Original Firmado)

**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**

Secretario Comité

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 007**  
**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)”**

Tunja, Veintisiete (27) de Noviembre de 2017

Señores:

**INVERSIONES BARONATTO S.A.S**

Nit: 900704002

En relación a su escrito de subsanación, recibido en el Departamento de Contratación, dentro del cronograma establecido, el comité de Licitaciones y Contratos procede a dar respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN N° 1: SUBSANACIÓN POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La respuesta se otorga según escrito adjunto presentado por la Dirección jurídica.

**OBSERVACIÓN N° 2: SUBSANACION EXPERIENCIA**

La respuesta se otorga según escrito adjunto presentado por el Departamento de Contratación.

Cordialmente,

(Original Firmado)

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**

Presidente Comité de Licitaciones y Contratos

(Original Firmado)

**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**

Secretario Comité

### RESUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION JURIDICA

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Asumto: Invitación pública Nro. 007 de 2017

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)

| CONDICIONES   | DOCUMENTOS REQUERIDOS  | PRODUCTOR                           | DOTACIONES                               | MASTER CONSULTING SAS Y/O MASTERCON SAS | SAMBONI CI SAS Y/O HERNANDA                        | INVERSIONES BARONATTO SAS Y/O PABLO HUERTAS | CREACIONES MONALISSA                                       |
|---|--|-------------------------------------|--|---|--|---|--|
|   | NIT  | 820.000.594-4                       | BOYACA Y/O BETTY YACKELINE SANCHEZ RUBIO | 900.190.021-3                           | 830.128.373-4                                      | 900.704.002-1                               | 860.513.828-3  |
|   | REPRESENTANTE LEGAL  | GABRIEL RAMOS MUÑOZ                 | BETTY JACKELINE SANCHEZ R.               | JULIO NESTOR RONDON HERNANDEZ           | CAMILO A. HERNANDEZ GUEVARA                        | NANCY STELLA RODRIGUEZ V                    | ALFREDO DE JESUS NEIRA R.                                  |
|   | CC   | 4.286.356                           | 40.024.211-7                             | 79.481.419                              | 7.172.571  | 52.180.844                                  | 19.191.910   |
|   | OFERTA PARCIAL   | VESTIDOS(H&M)/CAMISAS(H&M)/CORBATAS | EPP                                      | EPP                                     | ZAPATOS DAMA MATERIAL/ZA PATOS DAMA NATIDESLIZANTE | VESTIDOS(H)/CAMISAS(H)/CORBATAS             | VESTIDOS(H&M)/CAMISAS(H&M)/CORBATAS/ ZAPATOS MATERIAL(H&M) |
| No encontrarse en ninguno de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista legalmente para la | El Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, los antecedentes judiciales y los antecedentes disciplinarios del proponente o de su Representante legal serán consultados directamente por la Universidad en las siguientes páginas web:                                   | YA CALIFICADO                       | CUMPLE                                   | YA CALIFICADO                           | YA CALIFICADO                                      | YA CALIFICADO                               | YA CALIFICADO  |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.policia.gov.co">www.policia.gov.co</a></li> <li>• <a href="http://www.contralorlagen.gov.co">www.contralorlagen.gov.co</a></li> <li>• <a href="http://www.procuraduria.gov.co">www.procuraduria.gov.co</a></li> </ul> |                                     |  |   |  |   |  |

|                       |  |               |           |               |               |        |        |
|-----------------------|--|---------------|-----------|---------------|---------------|--------|--------|
| contratación estatal. | <p>La Póliza de seriedad de la oferta en ORIGINAL a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:</p> <p><b>BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NIT. 891800330-1</b></p> <p><b>AFIANZADO:</b> El proponente</p> <p><b>VIGENCIA:</b> Desde la fecha de entrega de la propuesta Martes Catorce (14) de Noviembre de 2017y hasta la fecha señalada para la adjudicación (Es decir el término máximo previsto para la adjudicación Martes Cinco (05) de Diciembre de 2017 y tres (03) meses más.</p> <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.</p> | YA CALIFICADO | NO CUMPLE | YA CALIFICADO | YA CALIFICADO | CUMPLE | CUMPLE |
|-----------------------|--|---------------|-----------|---------------|---------------|--------|--------|

Tunja, 27 de noviembre de 2017

Señores  
**COMITÉ DE CONTRATACIÓN UPTC**  
E.S.D.

**REF: Respuestas a Observaciones a la evaluación del sobre N° 1 de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)"**

Cordial Saludo,

En el proceso de invitación pública se presentaron preguntas y observaciones a la evaluación de Sobre N° 1° de las ofertas, las cuales se recomiendan responden por la Universidad, como se relaciona a continuación:

**SUSTENTACION:**

En primer término debe indicarse que el límite para subsanar los documentos subsanables es el que se encuentra publicado en el cronograma de la invitación pública 07 de 2017; sin embargo, si posteriormente a esta fecha la Universidad considera pertinente, y sólo excepcionalmente, si hace falta algún requisito o un documento habilitante que no otorgue puntaje, la administración puede requerir al oferente. Por lo anterior, la Universidad comparte lo determinado en la SENTENCIA N° 11001-03-06-000-2010-00034-00 (1992) DE CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA, DE 20 DE MAYO DE 2010.

**1. BETTY YACKELINE SANCHEZ RUBIO NIT. 40.024.211-7**

**1.1. El Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, los antecedentes judiciales y los antecedentes disciplinarios**

Como se evidencia del cuadro anexo a la presente dichos documentos fueron subsanados dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones solicitadas. En consecuencia en este ítem el proponente CUMPLE.

**1.2. La Póliza de seriedad de la oferta en ORIGINAL a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes**

Como se evidencia del cuadro anexo a la presente dichos documentos fueron subsanados parcialmente dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones, ya que según las especificaciones la vigencia se encuentra dentro del amparo solicitado. Mas sin embargo, la póliza tanto en su original como en sus anexos de subsanabilidad los datos del Afianzado están a nombre de DOTACIONES BOYACÁ SEGURIDD INDUSTRIAL S.A.S., NIT. 900.972.985-4 y el proponente en esta invitación es BETTY YACKELINE SANCHEZ RUBIO NIT. 40.024.211-7.

En este aspecto es importante tener en consideración que nos encontramos frente a una persona jurídica vs una persona natural, y para el caso es necesario tener en cuenta que

normativamente se trata de dos figuras jurídicas con capacidad de obligaciones y ejercicio diferentes sustentados en:

- a) La persona natural sigue siendo la misma, simplemente adquiere la calidad de comerciante por desarrollar en forma profesional una actividad mercantil. La persona jurídica, una vez constituida, forma una persona diferente de las individuales que la conforman.
- b) La persona natural actúa siempre con su nombre personal, aunque puede utilizar un nombre diferente al registrar el establecimiento de comercio. Como la persona jurídica es un ente diferente de los socios, tiene su propio nombre y debe actuar como tal, sin necesidad de identificar a las personas que la conforman.
- c) La persona natural actúa por sí misma, mientras que la persona jurídica debe actuar a través de su representante legal para contraer obligaciones, así como para ejecutar los actos propios de los empresarios.
- d) La persona natural se identifica con su número de cédula y la DIAN le asigna un NIT, que es el mismo número de cédula con un dígito adicional; la persona jurídica se identifica con el certificado de existencia y representación legal, y el NIT que le fije la DIAN.
- e) La persona jurídica posee su propio patrimonio, el cual es diferente del patrimonio de los socios; por tanto, para el cumplimiento de las obligaciones primero se requiere a la sociedad, a fin de que responda y cumpla con su patrimonio y en su defecto a los socios. La persona natural responde con la totalidad de su patrimonio, que puede estar conformado con la totalidad de los bienes de la empresa, personales y de su familia.

En consecuencia en este ítem el proponente NO CUMPLE, más sin embargo como se expuso al inicio de esta consideración si la Universidad lo considera pertinente puede solicitar aclaración al proponente sobre este respecto, si en otros ítems cumple.

### 1.3. El registro único de proponentes - RUP

El registro Único de Proponentes es un registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales para la ejecución de obras, suministro de bienes o prestación de servicios, salvo las excepciones taxativamente señaladas en la ley. En este registro consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

El Registro Único de Proponentes –RUP- contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades de conformidad con los dispuestos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, mediante la calificación y clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documentales por parte de la Cámara de Comercio respectiva.

Dicho artículo dispone que:

*“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliarias o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio respectiva.*

*No se requerirá de este registro, ni de la calificación ni de la clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituida; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a la entidades cumplir con la labor de verificación de la condiciones de los proponentes.*

*En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de clasificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación de inscripción.*

*6.1. De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de Comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.*

*La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presenta artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5o de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.*

*No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.*

*Cuando la información presentada ante la Cámara de Comercio no sea suficiente, sea inconsistente o no contenga la totalidad de los elementos señalados en el reglamento para su existencia y validez, esta se abstendrá de realizar la inscripción, renovación o modificación que corresponda, sin prejuicios de las acciones legales a que haya lugar.*

***La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma con la periodicidad que señale el reglamento. (...)*** (Negritas fuera de texto)

De acuerdo con la norma mencionada, en el Registro Único de Proponente del Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, se podrán inscribir todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales. Éstas, tendrán la obligación de calificarse y clasificarse en el RUP según los documentos que se aporten para la efecto, pues son aquellos y no otros, quienes tienen el interés directo en ser clasificación y calificación conforme su área de interés y trabajo. A su vez, las Cámaras de Comercio tienen las obligaciones ya no solo de certificar sino también de verificar documentalmente

la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro, cuya certificación constituye **plena prueba** de las circunstancias que en ella se hagan constar.

De igual forma, se establece que **la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 150 de 2007 referido a los requeridos habilitantes, exclusivamente se realizará mediante el certificado del RUP, con la prohibición expresa para las entidades de exigir o permitir que los proponentes aporten documentación que se debe utilizar para la inscripción del registro.**

En desarrollo de lo anterior, el artículo 3 del Decreto 1464 de 2010 establece dentro del Objeto del Registro, que:

*“El Registro Único de Proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, mediante la calificación y clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.*

*Las cámaras de comercio llevarán el registro único de proponentes. En él asentarán la solicitud de inscripción, renovación, actualización, cancelación y revocación del registro según corresponda, con base en los documentos e informaciones que presenten los interesados y las entidades estatales, en orden cronológico, previa la verificación documental que corresponda, y certificarán las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que fueron verificadas, así como su calificación y clasificación.*

*La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se haya verificado en el registro único de proponentes, por lo que deberán verificar únicamente la que no conste en el mismo.*

*El registro único de proponentes es público. Cualquier persona tiene derecho a consultar de manera gratuita los documentos que reposen en éste; y a obtener copia de la información contenida en el registro y a solicitar que se expidan las certificaciones sobre la información que en él reposa, previo el pago de los derechos establecidos a favor de las cámaras de comercio para estos efectos.”*  
(Subrayado fuera de texto)

Así, **las Cámaras de Comercios tiene la responsabilidad de verificar y certificar las condiciones de experiencia; capacidad jurídica; financiera y de organización del proponente; así como, su calificación y clasificación.**

#### **Firma de la inscripción y vigencia**

En relación con la **firma de la inscripción y la vigencia de la misma**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1464 de 2010, ésta, tiene una vigencia de **un año contado a partir de la fecha del acto de inscripción.**

La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 **la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los treinta (30) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado**

**que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme.** No puede la Entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, verificar de manera directa la información que debe reposar en el Registro, ni validar información que no se encuentra en firme, por lo que es un deber de quien desea contratar con el Estado, presentar en los procesos de selección el Registro Único de Proponentes en firme.

En consecuencia en este ítem el proponente NO CUMPLE, como quiera que en el folio 47 de la oferta la Cámara de Comercio resalta que el certificado expedido se encuentran trámite y no se puede constatar a la fecha si ha adquirido la firmeza que exigía el pliego según el ítem 9.3.2.

#### 1.4. Cantidad de muestras entregadas.

Como se evidencia a la presente y según lo previsto en el Pliego de Condiciones, el proponente presentó más de las muestras autorizadas en documentos, mas sin embargo y para garantía de los proponentes no es un aspecto que impida calificar con alguna de las muestras pretendidas, al Comité Técnico. Por tanto según las causales expuestas al comienzo del escrito no puede ser una causal de rechazo, en este particular aspecto.

### 2. INVERSIONES BARONATTO SAS Y/O PABLO HUERTAS

#### 2.1. La Póliza de seriedad de la oferta en ORIGINAL a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes

Como se evidencia del cuadro anexo a la presente dichos documentos fueron subsanados parcialmente dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones, ya que según las especificaciones la vigencia se encuentra dentro del amparo solicitado. En consecuencia en este ítem el proponente CUMPLE.

### 3. CREACIONES MONALISSA

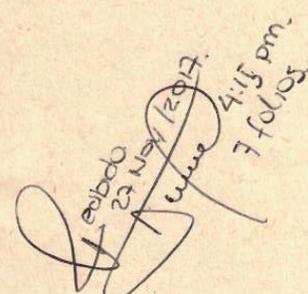
#### 3.1. La Póliza de seriedad de la oferta en ORIGINAL a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes

Como se evidencia del cuadro anexo a la presente dichos documentos fueron subsanados parcialmente dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones, ya que según las especificaciones la vigencia se encuentra dentro del amparo solicitado. En consecuencia en este ítem el proponente CUMPLE

Sin otro en particular.

  
**LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ**  
Dirección Jurídica

Proyectó. Gina Barreto/Profesional.

  
eubdo  
22 May 12 017.  
4:15 pm  
7 folios

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2017

### “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)”

#### EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

##### Emite constancia así:

En Tunja, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2017, una vez reunidos en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad, el Comité Técnico evaluador designado para la presente invitación Pública, y dentro del término establecido para verificar las observaciones presentadas al Informe de Evaluación – Sobre 1, se permite dar respuesta de la siguiente manera:

1. Respecto a las Observaciones de carácter técnico presentadas por el proponente MASTER CONSULTING SAS – MASTERCON S.A.S NIT: 900.190.021:

- 1.1. Observación 1: **“Respecto a la calificación otorgada a la oferta presentada por MASTERCON”**

Respuesta: Este comité se permite aclarar, que una vez verificada la Constancia del comité técnico evaluador, emitida con fecha 15 de Noviembre del cursante, se incurrió en error involuntario al relacionar solo el ítem que no se habilitaba según muestras para el proveedor Monalisa, sin incluir el ítem 29. Botas caucho; por lo anterior, este comité aclara la evaluación de la siguiente manera teniendo en cuenta el anexo publicado

EN CUANTO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS NO SE HABILITARAN LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

| ITEM                               | PROPONENTE                                | MOTIVO DE LA INADMISIBILIDAD   |
|------------------------------------|---|--|
| 4. PARES DE ZAPATOS PARA CABALLERO | CREACIONES MONALISA SAS<br>NIT. 860513828 | LAS MUESTRAS ALLEGADAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON SUELA DE MATERIAL GRUPON  |
| 29. BOTAS DE CAUCHO                | MASTERCON S.A.S.                          | LA UNICA MUESTRA DE BOTA DE CAUCHO ALLEGADA, CORRESPONDE A UNA BOTA DE CAUCHO AMARILLA CON PUNTA DE ACERO, Y LA ESPECIFICACION NO REQUIERE PUNTA DE ACERO. |

PARA CONSTANCIA FIRMAN, (Original Firmado)

\_\_\_\_\_  
ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY

\_\_\_\_\_  
LUIS IGNACIO GONZALEZ LOPEZ

\_\_\_\_\_  
CARMEN CECILIA AMEZQUITA

\_\_\_\_\_  
MARIA CLEMENCIA SANDOVAL PINZÓN

\_\_\_\_\_  
EDUARDO NARANJO JIMENEZ

\_\_\_\_\_  
EDUAR ALONSO PIRAZAN ORDUZ

\_\_\_\_\_  
ANA ELISA GOYENECHÉ

\_\_\_\_\_  
ANA ELISA ASCENCIO CHAPARRO

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 007**  
**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES), DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (2016-2017)”**

Tunja, Veintisiete (27) de Noviembre de 2017

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a la observación - subsanación al Informe de Evaluación de la Invitación de la Referencia, presentado por INVERSIONES BARONATTO S.A.S, NIT. 900704002 de la siguiente manera:

**❖ OBSERVACIÓN No. 1. SUBSANACIÓN EXPERIENCIA**

El oferente INVERSIONES BARONATTO S.A.S, mediante escrito radicado a las 11:50 a.m. del Veintiuno (21) de Noviembre de 2017, en la Secretaria del Departamento de Contratación, y dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación, presenta Actas de Liquidación correspondientes a los contratos relacionados en el anexo 3 – (Información sobre la Experiencia del Proponente), del sobre N° 1.

Por lo anterior, se tendrá como **ADMISIBLE EN EXPERIENCIA GENERAL AL PROPONENTE INVERSIONES BARONATTO S.A.S**

Cordialmente,

(Original Firmado)

**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**

Departamento de Contratación